

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial del Agua

OEA (Corte IDH):

- **Corte Interamericana celebró 122 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) celebró, entre el 5 y el 16 de marzo, su 122 Período Ordinario de Sesiones en San José, Costa Rica. Todos los vídeos de las audiencias públicas se encuentran disponibles en la Galería Multimedia. **I. Audiencias públicas.** La Corte llevó a cabo las siguientes audiencias públicas: **a) Caso Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala.** El Caso se relaciona con la presunta falta de atención médica estatal a 49 personas con VIH/SIDA y en situación de pobreza. Se plantea que la muerte de ocho de las presuntas víctimas se habría producido como consecuencia de enfermedades conocidas como oportunistas, o bien en un marco temporal en el que no recibieron la atención que requerían por parte del Estado, o tras una atención deficiente. Se alega también que el tratamiento implementado a partir de 2007, no cumplió con los estándares mínimos para ser considerado integral y adecuado y que, por lo tanto, las alegadas deficiencias habrían violado los derechos a la salud, vida e integridad personal en perjuicio de las presuntas víctimas sobrevivientes. Finalmente, el Estado no habría proporcionado una protección judicial efectiva a las presuntas víctimas. Puede conocer más sobre el caso aquí. **b) Caso Terrones Silva y otros Vs. Perú.** El caso se relaciona con las presuntas desapariciones forzadas de Wilfredo Terrones Silva (desde el 26 de agosto de 1992), Teresa Díaz Aparicio (desde el 19 de agosto de 1992), Santiago Antezana Cueto (desde el 7 de mayo de 1984), Néstor Rojas Medina (desde el 26 de enero de 1991) y Cory Clodolia Tenicela Tello (desde el 2 de octubre de 1992). Se alega que los hechos habrían tenido lugar en el contexto de la práctica sistemática y generalizada de la desaparición forzada en el marco de la lucha antiterrorista por parte del Estado peruano, con especial incidencia en dichos años. Según la Comisión, la mayoría de los casos se encuentran en situación de impunidad total y a la fecha no se conocería el destino o paradero de ninguna de las víctimas. Puede conocer más sobre el caso aquí. **II. Sentencias.** La Corte deliberó los siguientes casos contenciosos: **a) Caso Poblete Vilches y otros Vs. Chile.** El caso se relaciona con las acciones y omisiones que tuvieron lugar entre el 17 de enero y el 7 de febrero de 2001, fechas en las cuales Vinicio Antonio Poblete Vilches, quien era un adulto mayor, ingresó en dos oportunidades al hospital público Sótero del Río, donde falleció en la última fecha. La Comisión estableció que en dos momentos el personal médico del hospital se abstuvo de obtener el consentimiento informado para la toma de decisiones en materia de salud. Específicamente, esto habría ocurrido en el marco de un procedimiento realizado el 26 de enero de 2001 -durante el primer ingreso al hospital-, y también se analiza la decisión de mantenerlo en “tratamiento intermedio” en las horas anteriores a su muerte en el segundo ingreso al hospital. La Comisión concluyó que existen suficientes elementos para considerar que la decisión de dar de alta a Vinicio Antonio Poblete Vilches, y la manera en que esto se

realizó, pudieron tener incidencia en el rápido deterioro que sufrió en los días inmediatamente posteriores a su salida del hospital y su posterior muerte cuando ingresó nuevamente en grave estado de salud. Asimismo, determinó la responsabilidad estatal por la falta de provisión del tratamiento intensivo que requería en su segundo ingreso al hospital, y que las investigaciones a nivel interno no fueron realizadas con la debida diligencia y en un plazo razonable. Puede conocer más sobre el caso aquí. **b) Caso V.R.P. y V.P.C. Vs. Nicaragua.** El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado de Nicaragua por la presunta falta de respuesta estatal frente a la violación sexual cometida por un actor no estatal contra una niña, quien al momento de los hechos tenía ocho años de edad y que afirmó que el responsable sería su padre. Se analizan las alegadas afectaciones a los derechos a la integridad personal, a la dignidad, a la vida privada y autonomía, a la igualdad y no discriminación y a la protección especial como niña, particularmente por el alegado incumplimiento del deber de investigar con la debida diligencia, en un plazo razonable y de manera acorde con una perspectiva de género. También se analizan los deberes estatales reforzados derivados de la condición de niña de la víctima, toda vez que ésta habría sido gravemente revictimizada con un impacto severo en su integridad psíquica y en la de su madre y hermanos. Puede ver más del caso aquí. **c) Caso Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala.** El caso se relaciona con una presunta serie de violaciones a la Convención Americana sobre Derechos Humanos que habrían tenido lugar en el proceso de adopción internacional mediante trámite notarial de los niños Osmín Ricardo Tobar Ramírez y J.R. Los niños tenían siete y dos años, respectivamente, cuando fueron adoptados en el mes de junio de 1998, tras su institucionalización desde el 9 de enero de 1997 y la posterior declaratoria de un supuesto estado de abandono. Se alega que tanto la decisión inicial de institucionalización como la declaratoria judicial del estado de abandono incumplieron las obligaciones sustantivas y procesales mínimas para poder ser consideradas acordes con la Convención Americana. Puede conocer más sobre el caso aquí. **d) Caso Carvajal Carvajal y otros Vs. Colombia.** El caso está relacionado con el homicidio del periodista Nelson Carvajal Carvajal por motivos supuestamente relacionados con el ejercicio de su profesión y la alegada falta de una investigación seria, diligente y oportuna sobre lo sucedido. Se analiza que los hechos habrían ocurrido en un contexto de supuestas graves amenazas y hostigamiento a los familiares del periodista que habrían provocado su salida de Colombia. Puede conocer más sobre el caso aquí **e) Caso Herzog y otros Vs. Brasil.** El caso se relaciona con la presunta responsabilidad internacional del Estado de Brasil por la situación de impunidad en que se encontrarían la detención arbitraria, tortura y muerte del periodista Vladimir Herzog, ocurrida el 25 de octubre de 1975, durante la dictadura militar en ese país. Dicha impunidad sería causada, entre otros, por la Ley No. 6.683/79 (Ley de Amnistía) promulgada durante la dictadura militar brasileña. Puede ver más del caso aquí. **III. Supervisión de cumplimiento de sentencias, medidas provisionales y cuestiones administrativas.** Asimismo, la Corte supervisó el cumplimiento de diversas sentencias y la implementación de las medidas provisionales que se encuentran bajo su conocimiento, además de analizar cuestiones administrativas. El Tribunal emitió resoluciones de supervisión de cumplimiento en torno a los siguientes casos, que serán notificadas próximamente: • Caso Masacre de Río Negro Vs. Guatemala • Caso Valencia Hinojosa y otra Vs. Ecuador Además, la Corte dictó resoluciones de medidas provisionales acerca de los siguientes asuntos: • Asunto del Complejo Penitenciario de Pedrinhas respecto de Brasil • Asunto Alvarado Reyes y otros respecto de México. **IV. Visita del Consejo de Estado de Colombia.** El 16 de marzo de 2018, la Corte Interamericana recibió la visita de los Magistrados de la Sección Tercera del Consejo de Estado de Colombia. Este tipo de encuentros ponen de manifiesto la importancia del diálogo judicial entre las altas cortes de América Latina, según lo expresó el Presidente la Corte IDH, Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor. Además, el Magistrado celebró el convenio de cooperación que el Tribunal Interamericano mantiene con el Consejo de Estado de Colombia desde 2011 y resaltó que dicha institución “utilice la Jurisprudencia de la Corte IDH en materia de reparación integral para resarcir el daño a las personas a nivel interno”. El Presidente de la Sección Tercera, Magistrado Danilo Rojas Betancourth, enumeró las decisiones del Consejo de Estado colombiano que adoptan los estándares internacionales de derechos humanos establecidos por la Corte Interamericana y reafirmó su voluntad de “continuar estrechando lazos entre el Consejo de Estado y este Tribunal Internacional”. Puede conocer más sobre la visita aquí. **V. Capacitación a Defensores Públicos Interamericanos.** Del 12 al 16 de marzo de 2018, la Corte Interamericana, en coordinación con la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas y gracias al generoso apoyo de la Fundación Konrad Adenauer y a su Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, llevó a cabo un seminario de capacitación dirigido a 21 personas del cuerpo de Defensores Públicos Interamericanos 2016 - 2019. El curso “Actualización sobre el litigio ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la Defensa Pública Interamericana” se realizó con la finalidad de profundizar el conocimiento de estos defensores que litigan ante la Comisión y ante Corte Interamericanas sobre diversas cuestiones procesales y sobre la jurisprudencia más reciente del Tribunal. **** La composición de la Corte para este período de sesiones fue la siguiente: Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Presidente (México); Juez Eduardo Vío Grossi, Vicepresidente (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni

(Argentina), y Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador).⁴ Por motivos de fuerza mayor, aceptados por el Pleno del Tribunal el Juez Eduardo Vio Grossi, Vicepresidente, no participó de las audiencias públicas ni de las deliberaciones celebradas durante los días 5 y 9 de marzo de 2018. Asimismo, por motivos de fuerza mayor, aceptados por el Pleno del Tribunal el Juez Roberto F. Caldas no participó de las audiencias públicas ni de las deliberaciones celebradas durante este Período Ordinario de Sesiones. El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Revegino prensa@corteidh.or.cr Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. También puede seguir las actividades de la Corte en Facebook y Twitter

Argentina (Diario Judicial):

- **Google y Yahoo! deberán eliminar de sus buscadores todo el material que vincula a una ex bailarina de “Showmatch” con sitios de contenido pornográfico, incluso enlaces en el que Google denunció que habría una posible homónima.** La Cámara Civil y Comercial Federal ratificó la vigencia de una medida cautelar que obliga a Google y Yahoo! a eliminar y bloquear “de modo absoluto” cualquier tipo de contenido que vincularon a una ex bailarina de “showmatch” con páginas con material pornográfico, escorts sexuales y trabajadores sexuales. El Tribunal, con votos de los jueces Alfredo Gusman y Eduardo Gottardi rechazó en la causa “G.S.B. C/ Google Inc. Y otro s/ incidente de medida cautelar” una apelación de Google cuestionado el bloqueo de los diferentes URLs denunciados por la actora “sin que previamente se efectuara un análisis preciso y pormenorizado del contenido de cada uno de estos”. Google precisó en su recurso que había ciertos enlaces con el nombre de la accionante que algunos sitios no se referían en forma particular a la actora, y menos la vinculaban con sitios de contenido sexual, y que además en otros se individualizaba a una homónima. Los jueces reconocieron que se trata de sitios foráneos, pero que “en el estado actual de la causa no es posible atribuir dicha circunstancia a una posible homonimia, pues para alcanzar dicha conclusión es necesario aguardar los resultados de la actividad probatoria”. “Cabe precisar al respecto, que de acuerdo con el texto que surge de los sitios mencionados –cuyas imágenes contienen alto contenido erótico-, puede observarse que todos ellos poseen incorporado al final de la dirección, el nombre y apellido S. G.”, advirtieron los camaristas. Los jueces reconocieron a continuación que se trata de sitios foráneos, pero que “en el estado actual de la causa no es posible atribuir dicha circunstancia a una posible homonimia, pues para alcanzar dicha conclusión es necesario aguardar los resultados de la actividad probatoria”. “De manera que hasta tanto eso no suceda y existan nuevos elementos para resolver de manera definitiva la cuestión controvertida, aparece como más razonable adoptar cautelarmente la solución que mejor proteja los derechos personalísimos de la actora”, concluyeron los camaristas.

Brasil (EFE):

- **Un tribunal juzgará el lunes un recurso que puede llevar a Lula a prisión.** Un tribunal de segunda instancia de Brasil juzgará el próximo lunes el decisivo recurso interpuesto por el expresidente Luiz Inácio Lula da Silva contra la pena a 12 años de prisión a que fue condenado por corrupción y cuya decisión puede llevar al exgobernante a prisión, informaron hoy fuentes oficiales. La sesión fue marcada para la 13.30 hora local del lunes y, en caso de que los magistrados rechacen la apelación del exmandatario, el juez que condenó a Lula quedará habilitado para ordenar su arresto para que comience a cumplir la sentencia, señaló el Tribunal Regional Federal de la Cuarta Región, con sede en Porto Alegre. El análisis del recurso será realizado por los tres magistrados de la octava sala de ese tribunal, que en enero pasado ratificaron la condena contra Lula por corrupción pasiva y lavado de dinero y aumentaron de nueve a doce años de prisión la pena que le fue impuesta en por un juez inferior en un caso relacionado con el escándalo de corrupción destapado en la petrolera estatal Petrobras. La defensa de Lula presentó el pasado 20 de febrero una serie de “embargos de declaración”, que en ningún caso pueden revertir la sentencia dictada, ya que fue por unanimidad, para pedir esclarecimientos relativos al fallo. Una decisión cautelar de la Corte Suprema tomada en 2016 permite que una sentencia empiece a ser ejecutada una vez concluyan todas las apelaciones en segunda instancia y aun cuando haya posibilidades de otros recursos en instancias superiores. En este sentido, si los tres magistrados rechazan todos los “embargos de declaración” y mantienen intacta la sentencia, el juez Sergio Moro, encargado del caso Petrobras en primera instancia, podrá expedir la orden de arresto ese mismo día o en los días siguientes dependiendo de la hora a la que termine la sesión. En caso de que el tribunal de segunda instancia acepte parcialmente el recurso y modifique algún aspecto del fallo, Moro tendrá que esperar a la publicación del fallo para identificar los cambios, lo que podría demorar hasta diez días, antes de emitir el mandato de prisión contra el ex jefe de

Estado (2003-2010). Lula fue condenado por supuestamente recibir 2,25 millones de reales (unos 700,000 dólares) en concepto de sobornos de parte la constructora OAS, los cuales se habrían materializado en la reserva y reforma de un apartamento triplex en el balneario de Guarujá, en el litoral del estado de Sao Paulo. Para evitar su encarcelamiento, la defensa de Lula presentó un recurso de "hábeas corpus" preventivo ante el Tribunal Superior de Justicia, el cual le fue negado; y otro ante un juez de la Corte Suprema, que también lo rechazó, pero decidió trasladar el dictamen final sobre el asunto al pleno de esa corte. El líder del Partido de los Trabajadores (PT), que ha reiterado que sufre una "persecución" judicial que busca impedir su vuelta al poder, se encuentra en estos momentos en una gira por algunos de los estados del sur de Brasil. Lula ha manifestado su deseo de presentarse a las elecciones presidenciales del próximo octubre y aparece como líder en todos los sondeos de opinión, pero puede quedar inhabilitado políticamente, pues según la legislación brasileña los condenados en segunda instancia no pueden presentarse a cargos electivos.

Estados Unidos (Texas Tribune/AP)

Resumen: La Suprema Corte ordena a tribunal inferior que reconsidere apelación de recluso condenado a muerte en Texas. La Suprema Corte de EE. UU. falló a favor de un recluso condenado a muerte en Texas, ordenando al Tribunal Federal de Apelación que reconsidere, proveyendo fondos necesarios para investigar evidencia previamente inexplorada que se cree podría alejar su sentencia de una pena de muerte. El alto tribunal decidió unánimemente reenviar el caso de Carlos Ayestas, un hondureño de 48 años que fue sentenciado a muerte hace más de 20 años en Houston por asesinato y robo domiciliario de una mujer de 67 años. El Tribunal de Apelaciones del Quinto Circuito de los EE. UU., había denegado las solicitudes de fondos federales para investigar los reclamos de Ayestas sobre enfermedades mentales y abuso de sustancias. Desde su encarcelamiento, a Ayestas le diagnosticaron esquizofrenia, y antes de su juicio se le había dicho a un investigador que había sufrido múltiples traumas en la cabeza, bebía alcohol regularmente y consumía cocaína. Pero la evidencia sobre enfermedad mental, lesiones cerebrales o uso de drogas no se mencionó durante su juicio de 1997. La Corte resolvió que el tribunal inferior "no aplicó el estándar legal correcto" en esa decisión.

- **U.S. Supreme Court orders lower court to reconsider Texas death row inmate's appeal for funds to investigate his case.** The U.S. Supreme Court ruled in favor of a Texas death row inmate Wednesday, ordering a federal appellate court to reconsider providing funding for him to investigate previously unexplored evidence that he believes could toss out his death sentence. The high court ruled unanimously to send the case of Carlos Ayestas — a 48-year-old Honduran national who was sentenced to death more than 20 years ago in the 1995 Houston murder and home burglary of a 67-year-old woman — back to the U.S. 5th Circuit Court of Appeals, which had denied requests for federal funding to look into Ayestas' claims of mental illness and substance abuse. Since his imprisonment, Ayestas has been diagnosed with schizophrenia, and he had told an investigator before his trial that he had suffered from multiple head traumas and regularly drank alcohol and used cocaine, according to Ayestas' filing to the court. But evidence about mental illness, brain injuries or drug use weren't brought up during his 1997 punishment trial. The defense at his original trial brought forth no witnesses, only providing documents from an English teacher in prison that said he was a good student, the brief said. Prosecutors, meanwhile, pushed for the death penalty, arguing Ayestas threatened to kill people who knew about the fatal beating and strangulation of the victim, Santiago Paneque. In his federal appeals years later, Ayestas' lawyers sought funds they said were "reasonably necessary" to investigate the claims of mental illness and substance abuse because, they argued, if the issues were raised at trial, the jury may have been persuaded to opt for the lesser sentence. But the appellate court denied the request, saying Ayestas didn't show a "substantial need" for the funding. The Supreme Court ruled Wednesday that the lower court "did not apply the correct legal standard" in that decision. Justice Samuel Alito wrote for the court that "the Fifth Circuit's requirement that applicants show a 'substantial need' for the services is arguably a more demanding standard." Ayestas' case will now be sent back to the 5th Circuit for further proceedings. The 5th Circuit, which covers Texas, Louisiana and Mississippi and leans heavily to right politically, requires that poor inmates facing the death penalty must show not only that there is a reasonable need for funding of these investigations, but a substantial one. It's a difference in words that the court picked at when it rejected Ayestas' request. Ayestas' lawyers argued that the court's strictness means Ayestas has to prove his claims to the court before he can get the resources to investigate them. But the 5th Circuit said there was no obligation for his trial lawyers to look into those areas and that any potential findings wouldn't necessarily have affected his sentence because of the crime's brutality and Ayestas' threatening actions afterward.

- **Comienza juicio de agente fronterizo por muerte de mexicano.** Un adolescente mexicano que arrojaba piedras no merecía morir cuando un agente de la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos le disparó 10 veces mientras la víctima se ubicaba en una calle del lado mexicano, dijeron el miércoles los fiscales al comenzar el juicio por asesinato en contra del agente federal, quien afirma que disparó porque estaba en peligro. La vicefiscal Mary Sue Feldmeier reconoció en sus argumentos de apertura que José Antonio Elena Rodríguez lanzaba piedras sobre el muro fronterizo para crear una distracción que ayudara a unos narcotraficantes a volver a México después de dejar paquetes de marihuana en Estados Unidos. Pero dijo que el joven no merecía la pena de muerte por su delito y que el agente Lonnie Swartz “se convirtió en juez, jurado y verdugo”, al matar al joven de 16 años en 2012. Swartz se declaró inocente de los cargos de homicidio no premeditado. Aparentemente sería el primer caso del Departamento de Justicia en contra de un agente de la Patrulla Fronteriza por un tiroteo letal a través de los límites internacionales, indicaron abogados de derechos civiles sobre el juicio que preside el juez Raner C. Collins en una corte federal de distrito. El juicio se realiza después de que el presidente Donald Trump hiciera campaña para levantar un muro a lo largo de los 3.200 kilómetros (2.000 millas) de frontera con México y de que oficializara una postura estricta contra la inmigración ilegal. El abogado defensor Sean Chapman dijo al jurado que Swartz se estaba protegiendo a sí mismo y a otros agentes al momento de disparar a través de la frontera, y que Elena Rodríguez se puso en peligro al lanzarles piedras a los agentes. Varias personas en Nogales, México, lanzaron piedras hacia Nogales, Arizona, algunas de las cuales eran más grandes que una pelota de béisbol, aseveró el abogado. Una le dio a un agente en el pie y otra a un perro de la policía, según Chapman. “No se trata de un juego, esto es grave, es peligroso”, dijo Chapman. “Esa noche Lonnie Swartz enfrentó un peligro real. Las piedras matan. Las piedras mutilan. Las piedras pueden romper un cráneo o sacar un ojo o romper un hueso”. Los fiscales afirman que Swartz disparó alrededor de las 11:30 p.m. el 10 de octubre de 2012, a través de los postes de metal de una valla de 6 metros (20 pies) que se ubica sobre un terraplén de unos 7,6 metros de altura (25 pies) hacia la Calle Internacional, del costado mexicano. Una necropsia reveló que el adolescente desarmado recibió 10 disparos. La fiscalía indicó que el joven recibió ocho balazos en la espalda y otros dos en la cabeza. Swartz actualmente se encuentra suspendido, hasta que se resuelva el caso. La Patrulla Fronteriza no ha dicho si el agente sigue recibiendo su salario. Chapman dijo que después del tiroteo, Swartz vomitó y posteriormente rompió en llanto. Alrededor de 20.000 personas viven en el costado de Arizona, y unas 300.000 en el lado mexicano, pero ambas comunidades tienen estrechos vínculos familiares, comerciales y culturales, por lo que desde hace tiempo se le refiere a la zona como “Ambos Nogales”.

Alemania (Deutsche Welle):

- **Cadena perpetua para refugiado que violó y asesinó a chica alemana.** Hussein K., un joven que entró como refugiado a Alemania, aduciendo que era menor de edad, recibió la mayor pena por la violación y asesinato de María L., una estudiante alemana. El tribunal del distrito de Friburgo destacó la gravedad del crimen cometido por dicho sujeto, que llegó desde Irán, pero que afirmaba ser afgano y menor de edad. La corte ordenó cadena perpetua, lo que en Alemania significan 15 años de cárcel. A dicha pena se agrega su reclusión posterior en una cárcel de seguridad, de por vida. Hussein K, ya tenía antecedentes como depredador sexual de mujeres. En Grecia había sido condenado por un caso de violación, pero las autoridades alemanas no fueron informadas ni estas buscaron informarse antes de aceptar su petición de asilo. La explicación de Hussein K. a su criminal conducta fue la frase: "Era solo una mujer".

España (EFE):

- **El Tribunal Supremo mantiene en prisión a ex candidato a presidente catalán.** El Tribunal Supremo español decidió hoy mantener la prisión provisional al hasta ayer candidato a presidente de la comunidad autónoma de Cataluña, Jordi Sánchez, al considerar que se mantiene el riesgo de reiteración delictiva, en el caso que el Supremo tiene abierto contra el proceso independentista catalán. Sánchez, número dos de la lista de JxCat, liderada por Carles Puigdemont, está en prisión provisional desde finales de octubre, está investigado por el juez del Tribunal Supremo Pablo Llarena por un presunto delito de sedición. El Tribunal Supremo también decidió mantener la prisión del antiguo responsable de Interior del Gobierno catalán Joaquim Forn. Ambos, que están en prisión preventiva desde el pasado otoño, investigados, entre otros por presuntos delitos de rebelión, sedición y malversación de fondos, recurrieron esta decisión. Durante la vista de los recursos el pasado martes, Sánchez anunció al Supremo, a través de su abogado, que estaba dispuesto a renunciar a su escaño para salir en libertad. Además, dijo que nunca recibió instrucciones judiciales, y por tanto no pudo haber desobediencia; que es un hombre de paz y que no ha detentado ningún liderazgo carismático en el proceso independentista, como se le atribuye en los autos que decretaron su prisión. Por su parte, la defensa de Forn arguyó que no cabe valorar que exista en su

caso riesgo de reiteración delictiva, dado que ha abandonado todos los cargos políticos. La resolución del Tribunal Supremo de este jueves se produce un día antes de que el juez Larena comunique a los veintiocho implicados en el proceso independentista catalán los autos de procesamiento por distintos delitos, entre ellos los de rebelión, sedición y malversación de fondos públicos. Además, ha convocado a seis de ellos, entre los que está el actual candidato a presidente de esa región española, Jordi Turull, para comunicarles si les mantiene la libertad condicional o les impone prisión preventiva.

Francia (RFI):

- **Sarkozy, imputado por financiación libia de su campaña en 2007.** Sarkozy fue imputado este miércoles por los presuntos delitos de corrupción pasiva, financiación ilegal de una campaña electoral en 2007 -la que lo llevó al Elíseo- y ocultación de fondos públicos libios. Este caso es el escándalo de financiación política más explosivo de Francia y una de las varias investigaciones legales que persiguen a Sarkozy desde que dejó la presidencia en 2012. No existen precedentes para un escándalo de financiación política de tal envergadura en la historia de la V República francesa. Por primera vez, un expresidente francés queda bajo control judicial. Tras casi 30 horas de de interrogatorio en custodia policial, Nicolas Sarkozy ha quedado imputado este miércoles por los presuntos delitos de corrupción pasiva, financiación ilegal de una campaña electoral en 2007 -la que lo llevó al Elíseo- y ocultación de fondos públicos libios. El exmandatario conservador, que niega todos los cargos, fue liberado y volvió a casa después de haber sido interrogado en la Oficina Central de Lucha contra la Corrupción y las Infracciones Financieras y Fiscales (OCLCIFI) de Nanterre, en las afueras de París. Los magistrados que instruyen el sumario decidieron además imponer al antiguo presidente un control que limita sus movimientos. La justicia francesa abrió una investigación judicial en 2013 después de que un año antes el portal de investigación Mediapart revelara un documento del exjefe de los servicios de inteligencia libios según el cual el régimen de Muamar Gadafi aceptó financiar con 50 millones de euros (unos 62 millones de dólares) la campaña presidencial de 2007 de Sarkozy. Este caso es el escándalo de financiación política más explosivo de Francia y una de las varias investigaciones legales que persiguen a Sarkozy desde que dejó la presidencia en 2012. Brice Hortefeux, aliado de Sarkozy que ocupó varias carteras ministeriales durante su presidencia, fue también interrogado el martes hasta poco antes de medianoche pero sin estar detenido. "Estoy testificando en una audición libre, las precisiones permitirán cerrar una sucesión de errores y mentiras", escribió en Twitter. La oscura relación entre Sarkozy y Gadafi. A finales del año pasado apareció publicado el libro "La historia secreta Sarkozy y Gadafi" escrito por los periodistas Fabrice Arfi y Karl Laske, en el que defienden la teoría de que la financiación de la campaña del mandatario conservador fue la contrapartida al apoyo francés a iniciativas desarrollistas y panafricanistas del excéntrico líder libio. En su investigación aparecen detallados varios episodios de esta relación tentacular que ambos establecieron: desde maletas repletas con billetes de 200 y 500 euros que un hombre de negocios franco libanés, Ziad Takieddine, trasladó en varios viajes desde Trípoli hasta las puertas del mismísimo ministerio del Interior francés, hasta el macabro descubrimiento en 2012 del cuerpo ahogado del exministro del petróleo de Gadafi, Choukri Ghanem, exiliado en Viena, en las aguas del Danubio, autor de unas notas que confirmarían los pagos libios a París. Para Edwy Plenel, director de Mediapart, el medio que reveló el documento de los servicios de inteligencia libios según el cual Trípoli aceptaba financiar a Sarkozy, este caso cuestiona los intereses de la intervención francesa en Libia. "Uno siempre se pregunta si aquella intervención en Libia no iba destinada a borrar las huellas de la corrupción". En declaraciones a RFI, Plenel sostiene que: "Es el mayor escándalo de la V República francesa". Pero para entender el inicio de la relación entre ambos hombres hay que remontarse unos años antes. En octubre de 2005 Sarkozy visita Trípoli y se reúne con Gadafi. En la agenda del por entonces ministro del Interior el asunto es la cuestión migratoria en el Mediterráneo. Ambos mantienen un reunión larga sin sus colaboradores. Los investigadores judiciales han intentado de muchas formas conocer si en el transcurso de esa reunión Sarkozy realiza la petición financiera. La única testigo, la traductora de aquel encuentro, está amparada por secreto profesional. En ese mismo viaje Sarkozy también se encuentra con Abdallah Senoussi, jefe de la inteligencia libia y considerado por la justicia francesa como el principal responsable del atentado contra el avión de la aerolínea UTA en 1989, que viajaba entre Yamena (Chad) y París, y en el que murieron 156 pasajeros sobre el desierto del Sáhara, incluida la esposa del embajador estadounidense en Chad. Sarkozy habría multiplicado desde aquella visita sus intentos para otorgarle una amnistía según testigos de la investigación. Sarkozy volvió a Libia en septiembre de 2011 con el país en la espiral de una peligrosa guerra civil. Gadafi ya estaba fugado y el por entonces presidente francés no duda en calificarlo de "peligro" para el país y afirma que "queda un trabajo por terminar". Un mes después y tras varios disparos a quemarropa, el exdictador aparece muerto. La derecha francesa: apoyo oficial, reservas fuera de foco. No todo el mundo está de acuerdo en la gran familia de la derecha francesa en el caso Sarkozy. Oficialmente, el apoyo al expresidente francés en momentos difíciles parece férreo y

masivo. Sin embargo, hay voces discordantes que muestran su malestar fuera de foco. Un miembro de Los Republicanos ha afirmado a la agencia France Presse bajo anonimato: "Esto da una imagen de la derecha del pasado, degradada por chanchullos. Tenemos que apoyar....comentar sin comentar", suspira. El propio presidente de la formación, Laurent Wauquiez, había comentado la víspera de la imputación que la custodia de Sarkozy es "humillante e inútil". Sin embargo este apoyo se manifestó en un simple tuit, algo escaso y pobretón para una parte de la formación conservadora cercana a Sarkozy que pretendía unas declaraciones más contundentes del nuevo líder de LR.

Turquía (EP):

- **Una famosa cantante, condenada a diez meses de cárcel por insultar a Erdogan.** La cantante y actriz turca Zuhal Olcay ha sido condenada a diez meses de cárcel por "insultar" al presidente del país, Recep Tayyip Erdogan, durante un concierto celebrado en agosto de 2016 en Estambul, en el que supuestamente realizó un gesto obsceno con la mano referente al mandatario. Una persona avisó a la Policía de este gesto y las autoridades abrieron una investigación en la que visionaron las imágenes de la actuación. Así, comprobaron que Olcay también había cambiado la letra de una canción para decir: "Recep Tayyip Erdogan, todo está vacío, todo es una mentira, la vida terminará un día y dirás 'he tenido un sueño'". Olcay alegó que había cambiado la letra simplemente porque el nombre del mandatario rimaba y aseguró que no tenía "ningún otro motivo" oculto, mientras que aseguró que con su gesto se estaba dirigiendo a un espectador de la primera fila que previamente le había increpado. La Fiscalía pedía contra la artista cuatro años de cárcel, pero finalmente el juez ha dictado una pena de diez meses, según informa el periódico turco 'Hurriyet'. Los insultos contra el presidente están castigados en Turquía con hasta cuatro años de prisión. Los abogados de Erdogan han presentado más de 1.800 denuncias por estos supuestos excesos. Tras la intentona golpista de julio de 2016, el presidente prometió una relajación en este ámbito, pero han seguido surgiendo casos similares.

Japón (International Press):

- **2 años y 8 meses de prisión a japonés que causó accidente mortal por usar su teléfono.** Los fiscales pedían dos años de cárcel. La justicia decidió ser más dura. El Tribunal de Distrito de Otsu condenó a dos años y ocho meses de prisión a un excamionero que causó un choque en cadena, matando a una persona, por distraerse con su Smartphone mientras conducía, informó la agencia Kyodo. El accidente ocurrió en una autopista el 21 de noviembre pasado. Debido a su negligencia, Hiroyuki Maeda, de 50 años, causó la muerte de un hombre de 41 años y dejó a cuatro personas heridas. El tribunal explicó que su sentencia fue más dura que la pena exigida por los fiscales porque estos subestimaron el nivel de criminalidad en los accidentes causados por conductores que utilizan teléfonos. Maeda carga con una gran parte de culpa porque no tenía ninguna urgencia de utilizar su teléfono, según el tribunal. El sentenciado alegó que cuando se produjo el accidente estaba usando una aplicación de mapas en su smartphone para verificar su tiempo de viaje a su destino. La viuda de la víctima mortal dijo que la acción de Maeda equivalía a un asesinato, pues sabía que al usar un teléfono podía causar un accidente.

De nuestros archivos:

29 de mayo de 2012
España (El País)

- **Una juez a su secretaria: "...Más grandes los tengo yo".** El Consejo del Poder Judicial ha expedientado a la juez de paz de Espartinas (Sevilla), María Dolores de la Rosa Garruta. El fiscal pidió para ella el pago de una multa de 1.200 euros por falta grave de abuso de autoridad. La juez Garruta odia a la secretaria de su juzgado y muy posiblemente la secretaria a ella. Hasta el punto de que en algunas conversaciones entre ambas, Garruta habría empleado lindezas del siguiente tenor: "¡Si tú tienes muchos cojones, más grandes los tengo yo!"; "¡ay, que me meo, que se me escapa el caldo!"; "soy más larga que una meada cuesta abajo...". Estas expresiones, que figuran en el expediente abierto por el Consejo, se agudizaron durante la mudanza de sede que tuvo que realizar el juzgado el año pasado. Un fenomenal embrollo que, para la secretaria, Rebeca Crehuet Olivier, fue la gota que colmó el vaso. Y que la llevó a poner el asunto en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y más tarde ante el Consejo del Poder Judicial. Como instructor fue nombrado el juez decano de Sevilla, quien tras tomar declaración a la juez, a la secretaria y a dos funcionarios/testigos, resolvió que había que actuar contra la juez Garruta por abuso de autoridad. La reñida mudanza fue fijada para el día 26 de abril de 2011, por acuerdo del Ayuntamiento

de Espartinas. Al llegar la secretaria al juzgado por la mañana vio que la mudanza se había materializado la tarde anterior, pero sin estar ella, y que la juez Garruta había distribuido a su antojo el mobiliario. La secretaria se encendió: no le gustó el lugar donde la juez había colocado a ella. Y quiso cambiar su ubicación. Pero la juez, según ella, la increpó diciéndole: “¡Quién coño te crees que eres, la mesa no se mueve porque lo digo yo, y aquí se hace lo que digo yo! Si crees que tienes muchos cojones, que sepas que yo los tengo más grandes”. La secretaria contó también al instructor respecto a la juez: “Su actitud es despótica y prepotente, es una persona soez, ordinaria y maleducada, habiendo proferido en la sede del juzgado y en público expresiones como: ‘soy más larga que una meada cuesta abajo’; y en una ocasión hizo una petición en la sala de vistas dirigida a la secretaria de si podía ir a mear”. Además, “tiene afán de protagonismo y notoriedad, que se refleja en el normal funcionamiento del juzgado y que está entorpeciendo la marcha normal de los procedimientos. Ha manifestado su voluntad de estar presente en una serie de actuaciones, pero no comunica ni fija las horas de audiencia que determina el artículo 18 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de Jueces de Paz, por lo que resulta difícil citar a las partes para realizar las correspondientes actuaciones, a pesar de haberla requerido para que fijara tales horarios”. Además, señala la secretaria, “el día 6 de junio de 2011 la juez de paz organizó una manifestación a las puertas del Juzgado en su propio apoyo” y en contra de ella. La juez de paz prestó declaración ante el instructor el día 7 de junio de 2011. Respecto a la modificación unilateral de la fecha de la mudanza, señaló: “Los técnicos del Ayuntamiento me manifestaron que todo el tema del traslado estaba parado por culpa de ésta última [la secretaria]; y como corría prisa, decidí trasladar la fecha del día 26 de abril de 2011 por la mañana al 25, a las 16.00. Informé de ello a la secretaria, pero ella se negó a que tal traslado se hiciera sin su presencia y mostró su voluntad de no asistir esa tarde al no tratarse de su horario de trabajo, a pesar de lo cual así lo acordó la juez [ella]. Al día siguiente, se personó la secretaria en la nueva sede y me llamó gilipollas. Además, tuvimos un conflicto con la sustitución del mobiliario, por lo que nuevamente fui insultada y me sentí amenazada”. La juez Garruta negó haber efectuado las expresiones malsonantes que se le imputan, si bien reconoció “que a veces ha empleado algunas expresiones coloquiales que deben interpretarse en el contexto social propio del lugar, pero que en ningún caso iban dirigidas al personal del juzgado o a los profesionales”. Solo admitió que “un día, en sala, pidió permiso para ir al baño”. También negó “haber fomentado la convocatoria de una manifestación a la puerta del Juzgado”, pese a que “conoció su existencia”. Si malas son las relaciones con la secretaria judicial, tampoco eran buenas con algunos funcionarios. Una de ellas contó al instructor: “La juez es normalmente muy malhablada”. En concreto, un día, en sala, le dijo a la secretaria, en voz alta y delante de todos los profesionales, que si podía “ir a mear”. Y añadió: “La juez no viene a diario al juzgado, ni tiene fijado un horario de audiencia al público, aunque ignora si la secretaria judicial le ha requerido para que la fije”. Y también ignora si la manifestación celebrada a la puerta del Juzgado en apoyo de la Juez de Paz fue convocada por la juez. Otra funcionaria del juzgado ratificó que el traslado de sede se hizo en contra de la voluntad de la secretaria judicial, “que era la encargada de realizarla, y sin su presencia”. Recordó, eso sí, cómo al día siguiente de la mudanza, ya en la nueva sede, la secretaria intentó “mover una mesa de su despacho que había sido colocada incorrectamente” y la juez se lo “impidió” manifestando que “ella era la juez de paz y debían tener cuidado con quien estaban hablando”. “La juez es muy malhablada. En una ocasión”, precisó, “dijo en sala a la secretaria que si podía ir a mear”; y en otra, “que le diera recuerdos a su prima, que es una hija de la gran puta”. Tras estos testimonios, el instructor del expediente entendió que los hechos era constitutivos de “una falta grave del artículo 417,9º de la LOPJ, y dos faltas graves previstas en los números 5 y 10, respectivamente, del artículo 418 del mismo cuerpo legal” (abuso de autoridad). De los actuado, la inspección del Consejo del Poder Judicial sacó sus propias consideraciones, las siguientes: 1.- Que en fecha 25 de abril de 2011, Doña María Dolores de la Rosa Garruta, en su condición de Juez de Paz del Juzgado de Espartinas, autorizó, pese a no ser la competente para ello, el traslado de la sede el Juzgado en horario de tarde, en ausencia de la Sra. Secretario, Doña Rebeca Crehuet Olivier, la cual había acordado con los funcionarios municipales que dicho traslado se realizara en la mañana del día siguiente a su presencia y bajo su responsabilidad. 2.- Que el día 26 de abril de 2011, y una vez en la nueva sede, al disponerse doña Rebeca Crehuet Olivier a cambiar la ubicación de su mesa de trabajo, la Sra. Juez de Paz se opuso a que lo hiciera vertiendo expresiones tales como que quién “coño” se había creído que era, y que la mesa no se movía porque lo dice ella, que es su jueza de paz y en el lugar se hace lo que ella dice; además de otras expresiones soeces de las que habitualmente suele hacer uso en público en la sede del juzgado ante funcionarios y profesionales y que constan explícitas en los escritos de denuncia (en concreto, hacer petición pública de ir a “mear”). 3.- Que en distintas ocasiones ha hecho clara ostentación pública de su cargo, y en otras (en concreto hallándose celebrando juicios de faltas y un acto de conciliación el día 12 de mayo de 2011) ha dejado patente en su actuación su amistad hacia alguna de las partes. 4.- Que la sra. juez de paz no tiene fijado un horario de audiencia pública, pese a haber sido expresamente requerido para ello por la sra. secretario judicial, lo que dificulta la normal tramitación de los asuntos, ante la imposibilidad que tiene esta última para realizar los señalamientos, al no conocer si la Juez acudirá o no ese día al Juzgado, ya que no lo hace con

asiduidad, desatendiendo sus funciones. La inspección del Consejo concluyó que “los hechos referidos podrían ser constitutivos de distintas infracciones: en primer lugar, de una falta muy grave (...) puesto que no comparece con asiduidad al juzgado, y aun cuando manifestó a la Sra. secretario su voluntad de estar presente en todas las actuaciones, no ha fijado horario expreso de audiencia al público, pese a los requerimientos que a tal fin le ha dirigido ésta”. Además, “su conducta descrita podría estar incardinada en la faltas grave tipificada en el número 5 del artículo 418 de la citada Ley Orgánica, que recoge como tal el exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración respecto de los ciudadanos, instituciones, secretarios, médicos forenses o del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia, de los miembros del Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, graduados sociales y funcionarios de la Policía Judicial”. La fiscalía pidió para ella un total de 1.200 euros de multa por ambas infracciones. El Consejo no ha informado si ha resuelto o no aún este expediente.



“Es normalmente muy malhablada”

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*